

---

**724ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 730, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 4/13**  
**Documento de Viena Plus**  
**DURACIÓN DE LAS VISITAS A BASES AÉREAS**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Guiándose por la Decisión N° 1/10 del FCS, por la que se establecía un procedimiento para incorporar las decisiones pertinentes del FCS al Documento de Viena, así como por los párrafos 151 y 152 del Documento de Viena 2011 sobre Medidas destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad,

Concediendo una gran importancia a la aplicación efectiva de las medidas vigentes destinadas a fomentar la confianza y la seguridad (MFCS),

Procurando mejorar la aplicación de tales medidas, habida cuenta de la experiencia práctica adquirida,

Tomando el texto del Documento de Viena 2011 como base para las enmiendas y el texto añadido,

Decide enmendar los párrafos 26 y 27 del Capítulo IV bajo el título “Visitas a bases aéreas”, reemplazando en el párrafo 26 la expresión “al menos” por “como máximo” y añadiendo en el párrafo 27, tras “actividades de rutina”, la expresión “de un día de trabajo”.

Los párrafos correspondientes rezarán:

(26) La visita a la base aérea durará como máximo 24 horas.

(27) En el curso de la visita, se dará a los visitantes una sesión informativa sobre la finalidad y funciones de la base aérea y sobre las actividades corrientes de la misma. Esta sesión informativa podrá incluir información sobre la estructura y las operaciones de la fuerza aérea en general, a fin de ayudar a aclarar la función específica de la base aérea. El Estado que organice la visita facilitará a los visitantes la ocasión de observar las actividades de rutina de un día de trabajo de la base aérea durante la visita de la misma.